

Sesión Pública
Jueves, 17 de agosto de 2023

Asuntos listados (4 PSC) Total: 4 expedientes

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	
1.	SRE-PSC-91/2023	Partido Revolucionario Institucional	Queja en contra de Movimiento Ciudadano, por el presunto uso indebido de la pauta y calumnia derivado de la difusión de promocionales en los cuales, a decir del promovente, le imputan hechos y delitos falsos, dañando su imagen, nombre y reputación, al contener descalificaciones y expresiones denigratorias y cuyo impacto abarcó los pasados procesos electorales locales en los estados de México y Coahuila. Así como en contra de las concesionarias Cadena Tres I, S.A. de C.V. (XHCTMX-TDT) y Universidad Autónoma Metropolitana (XHUAM-FM), por el incumplimiento de la medida cautelar dictada en el acuerdo ACQyD-INE-91/2023, al no haber suspendido la difusión de los promocionales.	Propaganda que denigra o calumnia	Se declaró la INEXISTENCIA de calumnia atribuida a Movimiento Ciudadano, porque del análisis probatorio de los promocionales difundidos en radio y televisión durante el proceso electoral en el Estado de México, no se advirtió la imputación de hechos o delitos falsos, sino que las expresiones aludidas se consideran opiniones, posicionamientos genéricos y críticas severas vinculadas con temas de interés general que forman parte del debate público. Sin embargo, con relación al incumplimiento a una medida cautelar, se impuso una multa a Cadena Tres I, S.A. de C.V. y una amonestación pública a la Universidad Autónoma Metropolitana. En ese sentido, se ordenó vincular a la Dirección Ejecutiva de Administración del INE, para que informe del cumplimiento del pago de la multa a Cadena Tres I, S.A. de C.V., así como la inscripción a los sujetos sancionados en el catálogo respectivo, así como dar vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones.
2.	SRE-PSC-92/2023	Partido Acción Nacional	Queja en la que se denuncia la vulneración a la normativa por parte de Claudia Sheinbaum Pardo, jefa de gobierno de la Ciudad de México, por la supuesta comisión de actos anticipados de campaña, derivado de la publicación en las redes sociales Facebook y Twitter, realizadas desde el uno de diciembre de dos mil veintidós, de la canción "Ya convéncete" adaptación musical de la canción "Ya supérame" de la agrupación musical "Grupo Firme" de la que, a juicio del quejoso, se advierten propuestas de campaña y solicitud del voto relacionado con su posible candidatura presidencial en el proceso electoral federal 2023- 2024.	Uso de redes sociales Actos anticipados de campaña	Se determinó la INEXISTENCIA de actos anticipados de campaña y la omisión al deber de cuidado atribuidas a Claudia Sheinbaum y a MORENA, con motivo de la elaboración y difusión de un material audiovisual en el que se contenía la canción Ya Convéncete, en las redes sociales Facebook y Twitter. Lo anterior, porque del análisis realizado se observó que Claudia Sheinbaum y MORENA se deslindaron de manera oportuna de la difusión del video denunciado; asimismo, no se acreditó algún nexo o afiliación política ni de relación laboral o de cualquier tipo de contratación, entre el autor de la canción y la administradora de la cuenta de Facebook involucrada, con el partido denunciado y/o Claudia Sheinbaum.

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	
3.	SRE-PSC-93/2023	Morena	Queja en contra de Alejandro Moreno Cárdenas, presidente nacional del Partido Revolucionario Institucional por la presunta comisión de promoción personalizada y actos anticipados de precampaña y campaña, derivado de las manifestaciones relacionadas con una supuesta aspiración a la candidatura presidencial, con la finalidad de posicionarse frente a la ciudadanía de manera anticipada en el proceso electoral federal 2023-2024; que han sido retomadas en diversas notas periodísticas	Promoción personalizada	Se determinó la INEXISTENCIA de las infracciones denunciadas, consistentes en actos anticipados de precampaña y campaña, así como. promoción personalizada atribuidos a Alejandro Moreno, dirigente nacional del PRI, así como la falta al deber de cuidado por parte del citado partido; lo anterior, con motivo de expresiones extraídas de diversas notas periodísticas, ya que, de los elementos que se analizaron se advirtió que hacían referencia a un evento partidista, además no se habló de logros, acciones o iniciativas parlamentarias, ni solicitó algún apoyo, por el contrario, hizo referencia a un proceso para elegir a una candidatura del partido al que pertenece.
4.	SRE-PSC-94/2023	Partido Acción Nacional	Queja contra Andrés Manuel López Obrador, presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, personas servidoras públicas y diversas concesionarias por el supuesto uso indebido de recursos públicos y la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido durante el proceso de Revocación de Mandato, derivado de las expresiones realizadas por el presidente Constitucional en sendas conferencias de prensa denominadas “Mañaneras”, Los días 21, 28 y 30 de marzo de 2023, en el marco de la inauguración del aeropuerto internacional General Felipe Ángeles, mismas que fueron difundidas en redes sociales. Asimismo, se denuncia el incumplimiento a la medida cautelar en su vertiente de tutela preventiva dictada por la Comisión de Quejas y Denuncias del INE mediante acuerdo ACQyD-INE-47/2022.	Uso indebido de recursos públicos Difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido	Se declaró la EXISTENCIA de difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido en el marco del proceso de revocación de mandato del presidente de la República, la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad, así como el uso indebido de recursos públicos, derivado de las manifestaciones realizadas por las personas del servicio público denunciadas en un evento, así como la difusión de publicaciones y tres mañaneras, todas relacionadas con la inauguración del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA). Respecto de las personas servidoras públicas, se les impuso las sanciones respectivas y las multas a las emisoras de radio y televisión involucradas. Por su parte, se determinó la INEXISTENCIA del incumplimiento de la medida cautelar y uso indebido de recursos públicos, en algunos casos, por las manifestaciones y publicaciones realizadas en el marco del referido proceso.